

de Tráfico Ilícito de Drogas, en los Distritos Fiscales de Lima Centro, Lima Este y Lima Sur.

Con el oficio de vistos, se solicita la designación del abogado Severo Ricardo Silva Vásquez en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro; asimismo, que sea destacado por necesidad de servicio a la Fiscalía Superior de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

Por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 099-2025-MP-FN, de fecha 14 de enero de 2025, se concluyó en el cargo a un (1) fiscal adjunto superior provisional que se encontraba designado en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, generándose así una plaza por ocupar.

A través de los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052, modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

De otra parte, al artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional (...)". Asimismo, el artículo 85 del referido decreto establece que: "El desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...)".

El numeral 3.4.2 del apartado III del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado con la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, de fecha 5 de febrero de 1993, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, precisa que: "El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, (...)".

En ese contexto, se observa que el Ministerio Público ha establecido como Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la capacidad resolutiva de casos fiscales requeridos por la sociedad"; por lo cual, se ha considerado necesario fortalecer las fiscalías superiores y fiscalías corporativas penales del Distrito Fiscal de Lima Centro, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual guarda consonancia con la función del Ministerio Público prevista en la Constitución Política del Estado, y en consecuencia ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz.

En ese sentido, a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación y en atención a que la plaza de fiscal adjunto superior descrita en el tercer considerando se encuentra pendiente de ocupar, se ha considerado oportuno previa evaluación, designar al abogado Severo Ricardo Silva Vásquez, fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro en la referida Presidencia, teniendo

en consideración su experiencia en el ejercicio de la función fiscal conforme se advierte en su reporte de desempeño funcional extraído del Sistema Integrado de Gestión, Registro y Evaluación de Fiscales (SIGREF); asimismo, destacarlo a la Fiscalía Superior Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, hasta el 31 de diciembre de 2025 u otra disposición por necesidad de servicio, para lo cual, previamente se deberá dar por concluida su designación señalada en el primer considerando.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada con el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Severo Ricardo Silva Vásquez, fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en los Distritos Fiscales de Lima Centro, Lima Este y Lima Sur, materia de un extremo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 241-2025-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2025.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Severo Ricardo Silva Vásquez, fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro; asimismo, destacarlo a la Fiscalía Superior Penal de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, hasta el 31 de diciembre de 2025 u otra disposición por necesidad de servicio.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Severo Ricardo Silva Vásquez, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2372538-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan viaje de Vicegobernadora Regional y Consejeros Regionales a Ecuador, en comisión de servicios

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2423-2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 14 de febrero del 2025

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 02-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 14 de febrero de 2025; Carta S/N

de fecha 07 de febrero de 2025, emitida por la Dirección de la Oficina Desconcentrada en Piura del Ministerio de Relaciones Exteriores; Memorándum N° 018-2025/GRP-100000, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Sra. Quemnedy Adimary Rojas Castillo, en su calidad de Gobernadora Regional (e); Memorándum N° 019-2025/GRP-100000, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sra. Quemnedy Adimary Rojas Castillo, en su calidad de Gobernadora Regional (e); Memorándum N° 020-2025/GRP-100000, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Sra. Quemnedy Adimary Rojas Castillo, en su calidad de Gobernadora Regional (e); Memorándum N° 012-2025/GRP-100000-VG, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Vice Gobernadora;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867. Asimismo, el artículo 15° de esta Ley establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el inciso a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior del servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 prescribe: *"La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público. (...)". Asimismo, el artículo 3° establece lo siguiente: "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje";*

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10° establece que: *"10.1. (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias. (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, la cual fue modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2014-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", y que estableció para América del Sur el monto de \$ 370.00 dólares americanos por concepto de viáticos diarios;

Que, el artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 515-2024/GRP-CR, señala las atribuciones del Consejo Regional, precisando así en el numeral 3 lo siguiente: *"Autorizar al Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales del año";*

Que, mediante Directiva Regional N° 011-2015/GRP-480000, denominada: "Normas para la Administración y Mantenimiento de Vehículos de Servicio Oficial en el Gobierno Regional Piura"; en su artículo 7.3.6 señala lo siguiente: *"Ningún vehículo, a excepción de los asignados en forma permanente a la Alta Dirección, podrá circular en los días no laborables, salvo autorización expresa del Jefe de la Oficina Regional de Administración, igualmente para Comisiones fuera de la jurisdicción de Gobierno*

Regional Piura, deberá ser autorizado por la Gerencia General Regional y para las comisiones fuera del país, la autorización deberá realizarse mediante Acuerdo del Consejo Regional"; (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección de la Oficina Desconcentrada en Piura del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la Gobernación Regional que, el día jueves 20 de febrero próximo, se llevará a cabo la reunión del Comité de Frontera Piura - Loja, en la Ciudad de Macará; asimismo precisó que la delegación peruana será presidida por el Gobierno Regional de Piura;

Que, conforme a lo expuesto, mediante Memorándum N° 018-2025/GRP-100000, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gobernadora Regional (e), solicitó al Secretario del Consejo Regional hacer de conocimiento al Pleno del honorable Consejo Regional sobre la invitación realizada por la Dirección de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que autoricen el viaje del Gobernador Regional en Comisión de Servicios, y a su vez que se disponga que 02 de los Señores Consejeros Regionales a su elección, participen de la referida reunión;

Que, con Memorándum N° 019-2025/GRP-100000, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gobernadora Regional (e), comunicó al Secretario del Consejo Regional lo siguiente: *"(...) que de acuerdo al Programa de Actividades que se adjunta al presente el inicio de la reunión esta programada para las 08:00 a.m., motivo por el cual es necesario que el Señor Gobernador Regional y demás funcionarios se trasladen por vía terrestre en los vehículos oficiales del Gobierno Regional Piura, desde el día 19.02.2025, a fin de que puedan pernoctar en la ciudad de Macará - Ecuador y concurrir a la reunión al día siguiente Jueves 20 de los corrientes; siendo así que la autorización del viaje a la ciudad de Macará - Ecuador deberá ser por los días 19 y 20 de febrero del año en curso. Cabe indicar que el costo que demande esta Comisión de Servicios, será asumido con el presupuesto del Gobierno Regional Piura, y considerando lo establecido por la Directiva Regional N° 002-2024/GRP-480000-480300, asciende a US\$740 (Setecientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) que el cambio ascendería a un aproximado de S/ 2,738.00 (Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 soles);*

Que, mediante Memorándum N° 020-2025/GRP-100000, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gobernadora Regional (e) comunicó al Secretario del Consejo Regional que, debido a la recargada agenda del titular del Gobierno Regional Piura, le será imposible asistir a la reunión programada del Comité de Frontera Piura - Loja; por ello, solicitó que se le autorice a la Vice Gobernadora QUEMNEDYADIMARY ROJAS CASTILLO, y a su vez se disponga que 02 de los Consejeros y Consejeras Regionales a su elección, puedan participar en la reunión antes referida;

Que, a través del Memorándum N° 012-2025/GRP-100000-VG, de fecha 13 de febrero de 2025, la Vice Gobernadora comunicó a la Secretaría del Consejo Regional, se autorice el permiso de salida de la unidad móvil color blanca, de placa EGZ-304, la cual trasladará a la Vice Gobernadora a la reunión del Comité de Frontera Piura - Loja, en la ciudad de Macará - Ecuador;

Que, mediante correo electrónico institucional, de fecha 14 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional solicitó se autorice la salida de la unidad móvil color blanca, de placa N° EAM-016; asimismo, a través del correo electrónico institucional, el Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico (CEPLAR), solicitó se autorice la salida de la unidad móvil EAH-144, a fin de que se traslade al personal comisionado para participar en la reunión del Comité de Frontera Piura - Loja, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Macará - Ecuador;

Que, es preciso indicar que, la unidad móvil que trasladará a los dos Consejeros Regionales para asistir a la reunión de Comité de Frontera Piura - Loja en la ciudad de Macará - Ecuador, es de placa EAF-211, con la finalidad de autorizar su salida conforme a lo señalado en la Directiva Regional N° 011-2015/480000;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 002-2025-CR, celebrada el día 14 de febrero

de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 515-2024/GRP-CR;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior en comisión de servicios a la ciudad de Macará - Ecuador, a la Vice Gobernadora Regional - Sra. QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO, durante los días 19 y 20 de febrero de 2025; con el objetivo de participar en la reunión del Comité de Frontera Piura - Loja, que se realizará el día 20 de febrero de 2025.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el viaje al exterior en comisión de servicios a la ciudad de Macará - Ecuador, al Consejero Regional por la Provincia de Piura - Sr. Víctor Bernardo Sosa Gonzáles; y a la Consejera Regional por la Provincia de Morropón - Sra. Karina de las Mercedes Morales Andrade, durante los días 19 y 20 de febrero de 2025; con el objetivo de participar en la reunión del Comité de Frontera Piura - Loja, que se realizará el día 20 de febrero de 2025.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la salida de las unidades móviles de placa N° EGZ-304, EAM-016, EAH-144 y EAF-211; mediante las cuales se trasladarán a las autoridades señaladas en el artículo primero y segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional, y al personal comisionado para asistir la reunión del Comité de Frontera Piura - Loja, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Macará - Ecuador, conforme a lo señalado en la Directiva Regional N° 011-2015/GRP-480000.

Artículo Cuarto.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Días	Escala de Viáticos (D.S. N° 056-2013-PCM) \$	Total, S/ (*)
Sra. Quemneddy Adimary Rojas Castillo	02	370.00	2,738.00
Sr. Víctor Bernardo Sosa Gonzáles	02	370.00	2,738.00
Sra. Karina de las Mercedes Morales Andrade	02	370.00	2,738.00

* Tipo de Cambio: S/. 3.7150

Artículo Quinto.- Los comisionados deben presentar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno del país.

Artículo Sexto.- SOLICITAR a la Gerencia General Regional que, disponga a quien corresponda, se realicen las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional, considerándose lo relativo al traslado de ida y vuelta; así como otros que pudieran corresponder.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA
Presidenta del Consejo Regional
Consejera Delegada (e)

JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO
Secretario del Consejo Regional

2372003-1

¿DESEAS MANTENER A TU EMPRESA INFORMADA?

Suscríbete



Obtén la
**información
oficial del Estado,**
acompañada de
**suplementos
especializados**

**PLAN IMPRESO
+ DIGITAL**

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

 **975 479 164 • Directo: (01) 433 4773**

 suscripciones@editoraperu.com.pe